

OFORD.: N°26819

Antecedentes .: Su consulta ingresada con fecha 9 de

julio de 2019

Materia.: Informa

SGD.: No

Santiago, 26 de Agosto de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Hacemos referencia a su presentación del Antecedente, mediante la cual consultó a esta Comisión sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, a una sociedad de responsabilidad limitada. Al respecto, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

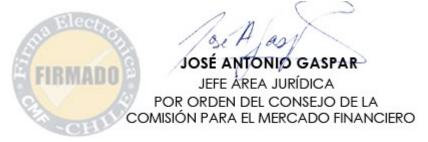
- 1. De acuerdo a lo señalado en su presentación, el artículo 149 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA) establece que: "Las disposiciones de este título serán aplicables tanto a las sociedades anónimas abiertas como a todas sus filiales, sin importar la naturaleza jurídica de éstas.", disposición que, conforme consta de su tenor literal, extiende la aplicación de las normas establecidas en el Título XVI de la LSA a las sociedades filiales de una sociedad anónima abierta, con independencia del tipo social bajo el cual se encuentren organizadas dichas filiales.
- 2. Por consiguiente, de acuerdo con la legislación vigente, una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) filial de una sociedad anónima abierta, deberá cumplir con lo establecido en el Título XVI de la LSA y, por tanto, con los deberes de información establecidos en el artículo 147 del referido cuerpo legal.
- 3. Luego, en relación con las diferencias existentes entre la organización de una sociedad anónima y una SRL, deberá considerar que las disposiciones del Título XVI de la LSA serán aplicables a este último tipo social en cuanto puedan asimilarse a la forma en que ella se encuentre organizada considerando, por ejemplo, que los deberes de los integrantes del directorio de una sociedad anónima pueden entenderse aplicables a las personas encargadas de la administración de una SRL.

En todo caso, se hace presente que la forma en que deberá aplicarse el procedimiento establecido en el Título XVI de la LSA a una entidad que no sea sociedad anónima, dependerá de la organización específica que sus propios estatutos hayan determinado.

IRMV/ CSC / DHZ wi

1 de 2 05/09/2019 19:03

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2 05/09/2019 19:03